



COLEGIO
REGLAMENTO Y NORMAS
COMPLEMENTARIAS DE
EVALUACIÓN.
COLEGIO SER 2023

CONSIDERANDO: Cumpló con informar a usted los acuerdos tomados por la dirección del colegio, en conjunto con el consejo de profesores, respecto a la Evaluación y Promoción de los alumnos y alumnas de este establecimiento.

ART.1 Este reglamento será dado a conocer a todos los padres, apoderados y alumnos del Colegio Ser.

ART.2 Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas, talleres o actividades del plan de estudios, no se eximirán los alumnos en ninguna asignatura, se utilizarán distintas estrategias para que todos los alumnos sean evaluados de acuerdo a sus capacidades y potencialidades. Los docentes de los talleres deben evaluar los objetivos tratados, la evaluación se incorporará a la asignatura correspondiente.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ART.3 Los alumnos que sean diagnosticados por un equipo multiprofesional externo, deberán presentar informe correspondiente al año en curso y debe ser entregado al profesor jefe, en la primera entrevista del año. Se analizará en un consejo extraordinario para tomar medidas en relación a su aprendizaje y adaptación escolar. Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciadas adecuadas a las características de su necesidad de apoyo ya sean cognitivos, motores, visuales, de audición, de lenguaje, etc.

Otras dificultades pueden ser: alumnos provenientes del extranjero, de colegios con programas especiales, etc.

La variación requerida debe estar en la evaluación, como también en los métodos y recursos empleados, pero los **objetivos y contenidos priorizados** serán determinados de acuerdo a las características de nuestros alumnos y alumnas.

Para diseñar la evaluación diferenciada se debe tener presente que es sinónimo de diferenciar: variar, diversificar, distinguir, desemparejar y diferir.

El instrumento será diseñado por el Profesor de Asignatura y aprobado por el Equipo de Coordinación.

ART.4 El profesor jefe será el responsable de comunicar a los padres de los alumnos que tendrán evaluación diferenciada.

DE LAS EVALUACIONES.

ART.5 La evaluación será una **instancia para aprender**, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será solo terminal. Retroalimentación por parte de los profesores y familia.

ART.6 El alumno está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera. Para ser promovido los alumnos sin necesidades educativas especiales debe asistir por lo menos al 85% de sus clases. El alumno con necesidades educativas permanentes tendrá flexibilidad frente al 85% de asistencia exigida, previa presentación de informe de un profesional competente. En situaciones extraordinarias el equipo de coordinación y dirección tomarán la decisión.

ART.7 Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: **Diagnóstica**

(inicial) Formativa (intermedia , continua o procesal) y Sumativa (final) .

ART.8 Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea el procedente, tanto como la autoevaluación, coevaluación y evaluación.

ART.9 Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser presentado limpio, ordenado con buena ortografía y redacción adecuada al nivel. En caso contrario el profesor puede exigir que el alumno lo rehaga una vez más.

DE LAS CALIFICACIONES

ART.10 Para las evaluaciones, se deberá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escala de apreciación, proyectos, carpetas, informes investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, foros, etc. se debe resguardar la profundidad en el tratamiento de los temas, que consideren todos los aspectos para asegurar el logro de los objetivos. Asimismo, se debe considerar el trabajo individual y el grupal, dar los porcentajes adecuados a la complejidad y la extensión de los objetivos.

ART.11 Las notas obtenidas por los alumnos no podrán ser modificadas o anuladas por el profesor. Cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por el Equipo de Coordinación. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular. (Profesor jefe – profesor de asignatura – Equipo de Coordinación)

ART.12 En todo trabajo de investigación además de los aspectos propios de la asignatura, el profesor deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- Presentar a los alumnos la pauta de evaluación.
- Exigir la elaboración personal del alumno.

“para calificarlos se sugiere agregar la defensa oral del tema”

ART.13 Los alumnos sin necesidades educativas permanentes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando la escala numérica de 2 a 7. La mínima de aprobación será 4.0 con un nivel de exigencia de 70%.

ART.13.1 Los alumnos con necesidades educativas permanentes tendrán un nivel de exigencia de 50% o 60% según sus habilidades académicas. Utilizando la escala numérica de 2 a 7. La mínima de aprobación será 4.0.

ART.14 Los alumnos tendrán las siguientes calificaciones:

- **Formativas y Sumativas:** son calificaciones de proceso que se realizan en clases por tareas, desarrollo de guías, laboratorios, interrogaciones orales o escritas.
- **Parciales:** corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre.
- **Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético, **sin aproximación**, de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se expresarán con un decimal.
- **Final:** serán el resultado del promedio aritmético de los dos semestres con un decimal y **con aproximación**.
- **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres, **con aproximación**, de las calificaciones finales de cada asignatura.

ART.15 En el caso de los alumnos que se integran ya iniciado el semestre, se usarán las calificaciones que traiga del anterior establecimiento educacional.

En caso de no tener calificaciones se repetirá la calificación obtenida durante el trabajo realizado en el colegio. En el caso que las calificaciones que traiga sean más bajas que las obtenidas en el colegio se mantendrán las que resulten del proceso educativo realizado con nuestra comunidad educativa.

ART.16 Se podrán calificar la revisión de cuadernos, tareas, carpetas y otros trabajos de menor complejidad con una nota sumativa o porcentaje que se traducirá en una calificación parcial terminado el semestre.

ART.17 Los alumnos deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.

ART.18 Solo podrá aplicarse una evaluación por día por asignatura.

ART.19 Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos dentro de los 7 días posteriores a la evaluación registrándose de inmediato en el libro de clases. No se podrá aplicar una prueba sin que los alumnos conozcan la calificación anterior y puedan revisarla.

ART.20 Los alumnos que no se presenten a rendir la prueba en la fecha fijada, el apoderado deberá justificar la inasistencia en Dirección, para que el profesor de asignatura asigne una nueva fecha. En caso que el alumno no se presente se calificará con nota 2.0.

ART.21 El alumno que sea sorprendido copiando en prueba o adultere maliciosamente la evaluación, será sometido a una prueba o interrogación en el momento que el profesor de la asignatura lo determine; previa citación al apoderado por el profesor jefe, para informar dicha situación.

ART.22 Los alumnos que alcancen la nota limítrofe 3.9 en su promedio final de una asignatura serán aprobadas en caso de repitencia.

DE LA PROMOCIÓN

ART.23 Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio como la asistencia a clases.

El alumno no puede faltar a las pruebas finales o tener notas pendientes sin causa justificada al término del año, de lo contrario su proceso está incompleto y no puede ser promovido. En situaciones especiales resolverá el Consejo de Profesores y la Dirección.

ART.23.1 En el caso de los alumnos con necesidades educativas permanentes : serán evaluado caso a caso para aprobar el año escolar, con una cantidad mínima de tres evaluaciones.

ART.24 Para ser promovidos los alumnos deben asistir a lo menos al 85% de las clases, no obstante, Dirección y Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, que hayan alcanzado los aprendizajes esperados y tengan razones debidamente justificadas para sus inasistencias.

ART.25 Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de el Plan de Estudio.

ART.26 Serán promovidos los alumnos que reprobren **una** asignatura siempre que su promedio general sea 4.5 o superior.

ART. 27 Serán promovidos los alumnos que no aprueben dos asignaturas siempre que su promedio general sea 5.0 o superior.

ART.28 El Equipo de Gestión y Coordinación resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ART.29 Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio y el Consejo de Profesores según la situación a resolver.

ART.30 El presente será revisado anualmente por Dirección y Consejo de Profesores para su adecuación y perfeccionamiento. Este reglamento de evaluación se ha transcrito en cumplimiento del decreto de Evaluación N° 67/2018.

Saluda Atentamente a ustedes.

La Dirección.

**El presente documento fue actualizado en enero de 2023
por el Consejo de Profesores.**

La Serena, Enero de 2023